

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **255**
Rad. 76 520 3103 004 2024 0045 00
Ejecutivo

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por la Sociedad UNISPAN COLOMBIA S.A.S. mediante apoderada judicial contra la Sociedad CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRIÑEZ S.A.S. – CRB SAS, previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta la siguiente falencia que la hace inadmisibles:

- Se observa una indebida acumulación de pretensiones, de manera que la apoderada judicial deberá allegar debidamente individualizadas las pretensiones objeto de la demanda, lo anterior, conforme a los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9784a7c06c203f15aefdf68e1715f07954bc7e34b3ded743d73d43ebd5d9d808**

Documento generado en 01/04/2024 03:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>